



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Marzo veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA
contra ALEJANDRO MUÑOZ HERNÁNDEZ, Radicación 2021-00286-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del día diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1). DOCUMENTAL

Tener como pruebas los documentos allegados con la demanda y relacionados en el acápite de pruebas.

**LAS PEDIDAS POR EL CURADOR AD-LITEM DE LA PARTE DEMANDADA
ALEJANDRO MUÑOZ HERNÁNDEZ**

1). DOCUMENTAL

No aportó pruebas. Tener como pruebas los documentos aportados en el proceso.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza